



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve

Radicado: **2020-00536**

Asunto: Admite demanda

Subsanados los requisitos en la presente demanda, y teniendo en cuenta el escrito de la demanda integra, observa esta Agencia Judicial que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y s.s. del C. General del Proceso, y el art. 390 ibídem y siguientes; razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda que por el trámite del Proceso Verbal Sumario de responsabilidad contractual instaurado por **Alexander Tamayo García** en contra de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada, a quien se concede el término de 10 días para contestar la demanda conforme lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se autoriza a la parte demandante para que notifique el presente auto, el líbello y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, dispuesta en su certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, de lo cual deberá aportar las respectivas constancias, particularmente las concernientes a la constancia que arroja el sistema cuando se utiliza esta herramienta, de que el destinatario lo recibió. Igualmente se le indicará que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el numeral que antecede.

En el evento de que no se pueda notificar la admisión de la demanda por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, pero se

le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado(a) Diego Rolando García Sánchez para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 29 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.



Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d74c88dd3b89caf79e483c4205ecb1a0f1b3c26230babf13cacb49e77366c6

Documento generado en 28/09/2020 01:59:28 p.m.